

161

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



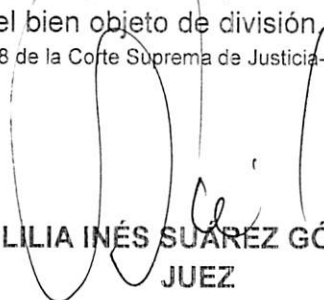
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DIVISORIO AD-VALOREM No. 2019-00319
DEMANDANTE: ESTHER CECILIA CUAN ESCOBAR
DEMANDADO: ANTONIO EDUARDO CUAN ESCOBAR y OTROS.

Una vez y conforme lo dado a conocer por uno de los copropietarios se requiere a las partes para que alleguen el acta de defunción el copropietario, señor Antonio Eduardo Cuan Escobar y demás documental señalada en providencia fechada treinta (30) de abril de dos mil veintiunos (2021); mientras no se dé claridad a ésta situación es inadmisibile continuar con el trámite del proceso y por ende señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de división. -Artículo 68 del Código General del Proceso - y - sentencia 37948 del 7 de marzo de 2018 de la Corte Suprema de Justicia-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.